



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

10579 BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES. ANUALIDAD 2019.

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2019, se adoptó entre otros acuerdos la adjudicación de viviendas municipales, cuyas bases son las siguientes:

“BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES. ANUALIDAD 2019.

El Ayuntamiento de Alcoy posee un parque de viviendas en propiedad destinadas a viviendas sociales como un instrumento más a la integración social, asegurando unas condiciones de vivienda a las personas que se encuentran con dificultades de acceso a la vivienda en régimen normalizado o de atender las necesidades de alojamiento a precio de mercado. El objeto de esta convocatoria es poner en el mercado un número de 6 viviendas para atender esta bolsa de necesidad.

Se reserva otra bolsa de viviendas, una vez reúnan condiciones de habitabilidad, para futuras convocatorias o para atender, previa valoración y ponderación de la situación personal y familiar, a:

- Realojo de familias o unidades de convivencia por ruina inminente del edificio donde tuvieran residencia habitual.
- Relaciones familiares insostenibles por la existencia de malos tratos físicos y/o psíquicos.
- Desahucios judiciales.
- Otros supuestos excepcionales.

Las citadas bases están constituidas por siete apartados y un anexo.

La tramitación del presente expediente, no conlleva gasto para el Ayuntamiento de Alcoy, por lo que no se requiere informe de Intervención.



PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Regular el acceso a viviendas municipales de familias o unidades de convivencia que se encuentran con dificultades de acceso a viviendas en régimen normalizado o de atender las necesidades de alojamiento a precio de mercado.

SEGUNDA. Requisitos de las personas solicitantes.

Para ser beneficiario/a de esta ayuda, las personas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que la familia o unidad de convivencia esté formada por un mínimo de 2 miembros.
- Que la vivienda a arrendar vaya a constituir la residencia habitual de la persona arrendataria.
- Disponer de una fuente regular de ingresos. Se entiende que disponen de una fuente regular de ingresos, aquellas personas trabajadoras por cuenta propia, trabajadoras por cuenta ajena, becarias de investigación y perceptoras de una prestación social pública contributiva, que acrediten haber obtenido en el año anterior unos ingresos comprendidos entre 1 vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) con pagas (7.519,59€) y 2 veces el IPREM con pagas (15.039,18€) entre todos los miembros de su unidad de convivencia.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento por cualquier concepto de derecho público, tributario o no.
- Poseer la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, la nacionalidad de alguno de los Estados del Espacio Económico Europeo, o la residencia legal y permanente en España y estar inscrito en el padrón municipal con al menos cinco años de antigüedad.
- No ser titular de ninguna vivienda, salvo en los casos en que, siendo titular de otra vivienda, no se disponga de su uso y disfrute, circunstancia que deberá ser acreditada por el interesado.
- No haber sido desahuciada por impago dos o más veces de una vivienda.
- No haber renunciado a ninguna oferta laboral o plan de ocupación.
- No haber ocupado ilegalmente una vivienda.
- No haber sido beneficiaria en los últimos cinco años de una vivienda de protección pública.
- La renuncia expresa a la adjudicación de la vivienda propuesta quedará debidamente acreditada, y salvo justa causa, significará la exclusión automática del listado de persona beneficiaria durante cinco años.

TERCERA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía responsable en materia de vivienda.



El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de una comisión evaluadora constituida por:

Concejal/a Delegado/a responsable en materia de Vivienda.

El Jefe/a del Departamento de Vivienda.

Un Técnico/a del Departamento de Vivienda.

CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria.

Para solicitar su inclusión en este programa, las personas interesadas deben cumplimentar el impreso de solicitud (anexo I), donde manifestarán la voluntad de estar incluidos en dicho programa, y que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Dichas solicitudes podrán presentarse mediante registro de la solicitud en sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoy, o mediante instancia, dirigidas a la Alcaldía, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias se incorporarán a un fichero específico.

a) De todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia, y que sean mayores de edad, deberán aportar la siguiente documentación actualizada:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del libro de familia.
- Documentación acreditativa en caso de encontrarse en las siguientes situaciones: violencia de género, existencia de minusvalía y/o dependencia y cargas familiares no compartidas.
- Justificante de ingresos:
 - ↘ En caso de trabajadores por cuenta ajena: fotocopia del contrato de trabajo y las 3 nóminas anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - ↘ En caso de trabajadores autónomos: fotocopia de los pagos fraccionados del I.R.P.F., en los modelos normalizados correspondientes.
 - ↘ En caso de desempleo: certificado expedido por el Servicio Valenciano de Ocupación y Formación, con indicación de los ingresos percibidos durante los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - ↘ En caso de pensión de jubilación, de incapacidad permanente, de invalidez, viudedad, orfandad u otras, prestación de servicios sociales o cualquier otro



tipo de ayuda económica: certificación emitida por el organismo competente.

- ↘ Fotocopia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas o, en el caso de no estar obligado a presentarla, Certificación de Hacienda de no haberla presentado. Anualidad 2019.
- ↘ Extractos de los últimos tres meses de las cuentas bancarias.

b) La presentación de la solicitud implicará:

- La autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma, y en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de las personas beneficiadas en la adjudicación de viviendas.
- La autorización para que la Administración Pública competente pueda solicitar la información de carácter tributario, económico o patrimonial que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración establecido con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los Centros de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el Colegio de Notarios y Registradores o con otras Administraciones Públicas. En la medida en que, a través de dicho marco de colaboración, el órgano competente de la administración autonómica pueda disponer de dichas informaciones, no se exigirá a los interesados la aportación individual de certificaciones expedidas por los organismos aludidos, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias.

QUINTA. Procedimiento adjudicación y baremación.

Con las solicitudes debidamente cumplimentadas, se formará un listado indicando la puntuación obtenida y se procederá a adjudicar la viviendas o viviendas con arreglo la baremación descrita a continuación.

Al tratarse de un procedimiento selectivo de concurrencia competitiva, la publicación se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcoy, y en la página web; www.alcoi.org

La persona adjudicataria deberá comunicar la aceptación de la vivienda en el plazo de diez días hábiles.

Una vez comprobada la documentación aportada, se firmará el correspondiente contrato, y en consecuencia se tomará posesión de la vivienda, en un plazo no superior a dos meses.

En el caso de incumplimiento de los requisitos recogidos en estas bases o de los plazos señalados anteriormente, salvo causa justificada y debidamente acreditada, se



entenderá que renuncia a su condición de beneficiaria, procediendo a notificar al primer reserva señalado en el listado, y así sucesivamente.

Criterios de baremación:

a) Puntuación por número de personas de la unidad de convivencia:

Número de miembros	Puntuación
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8 o más	8

b) Puntuación por ingresos anuales:

Se establecerá un orden de menor a mayor ingresos según la siguiente fórmula; renta unidad de convivencia entre nº de personas de la unidad de convivencia.

IPREM	Puntuación
De 1 a 1'25	4
De 1'26 a 1'50	3
De 1'51 a 1'75	2
De 1'76 a 2	1

c) Además se tendrán en cuenta como criterios preferenciales los que a continuación se re-lacionan, con la puntuación que se indica, de conformidad con las situaciones personales y socioeconómicas de la familia o unidad de convivencia debidamente justificadas:

Situaciones personales y socioeconómicas.

- Situaciones de violencia de género en los dos ejercicios anteriores a la presentación de la solicitud (2 puntos).
- Dificultad de acceso a la vivienda de los jóvenes menores de 35 años o mayores de 65 (1 punto).



- Contar la persona solicitante, o tener a su cargo, persona con minusvalía entre el 33% y el 64% (1 punto).
- Contar la persona solicitante o tener a su cargo persona con minusvalía igual o superior al 65% (1'5 puntos).
- Contar la persona solicitante con ascendientes mayores de 65 años a cargo de la unidad familiar, empadronados con el solicitante y reflejados en la declaración del IRPF, en su caso. Esta situación es incompatible a efectos de baremación si la edad del ascendiente se corresponde con la del solicitante (0'5 puntos).
- Familias monoparentales con cargas familiares no compartidas (1 punto).

d) En caso de igualdad de puntuación en el momento de la adjudicación de las viviendas disponibles, se dará preferencia a las solicitudes que tengan menos ingresos de renta per cápita.

SEXTA. Obligaciones:

Obligaciones de las personas beneficiarias de viviendas municipales:

- En situación de paro, inscripción en la oficina de empleo y mantenimiento de las obligaciones que de ello se deriven. Búsqueda activa de empleo.
- Hacer un buen uso y mantenimiento correcto de la vivienda municipal.
- Queda prohibido la posesión de mascotas (perros, gatos, etc) en las viviendas municipales. Quedan eximidos de esta prohibición los casos concretos acordados por el Departamento.
- Acudir a los servicios y recursos a los que se derive desde el Departamento de Vivienda y Servicios Sociales.
- Permitir la realización de visitas domiciliarias cuando así lo soliciten los profesionales del Departamento, para la realización de valoraciones.
- Colaborar en el proceso de intervención por parte de este Departamento.
- Autorizar expresamente el acceso a datos y el intercambio de información necesario para corroborar el cumplimiento de las medidas de contraprestación y el desarrollo de los planes de intervención.
- Aceptar expresamente y cumplir las medidas de contraprestación que se asocien a la vivienda.
- Comunicar al Departamento de Vivienda, en el plazo máximo de 15 días naturales, cualquier variación de las circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a modificación.



SÉPTIMA. Régimen Jurídico.

Será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás disposiciones aplicables y concordantes.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE UNA VIVIENDA MUNICIPAL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
DIRECCIÓN CP / LOCALIDAD / PROVINCIA	
FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR	TELÉFONO

COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO
FECHA NACIMIENTO	

EXPONE:

Que la unidad familiar de la que forma parte se encuentra con la necesidad de solicitar una vivienda social incluida en la bolsa de viviendas municipales de este Ayuntamiento.

POR LO TANTO:

- Autorizo al Departamento de Vivienda a que acceda a los datos necesarios para formar parte de la bolsa de viviendas municipales.
- Declaro estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias.
- Declaro cumplir todos los requisitos establecidos en las bases.

Alcoy, ____ de _____ de 20____

Firma



La presentación de esta instancia, supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE VIVIENDAS MUNICIPALES

Todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, deberán aportar la siguiente documentación actualizada:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del libro de familia.
- Documentación acreditativa en caso de encontrarse en las siguientes situaciones: violencia de género, existencia de minusvalía y/o dependencia y cargas familiares no compartidas.
- Justificante de ingresos:
 - ↘ En caso de trabajadores por cuenta ajena: fotocopia del contrato de trabajo y las 3 nóminas anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - ↘ En caso de trabajadores autónomos: fotocopia de los pagos fraccionados del I.R.P.F., en los modelos normalizados correspondientes.
 - ↘ En caso de desempleo: certificado expedido por el Servicio Valenciano de Ocupación y Formación, con indicación de los ingresos percibidos durante los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - ↘ En caso de pensión de jubilación, de incapacidad permanente, de invalidez, viudedad, orfandad u otras, prestación de servicios sociales o cualquier otro tipo de ayuda económica: certificación emitida por el organismo competente.
 - ↘ Fotocopia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas o, en el caso de no estar obligado a presentarla, Certificación de Hacienda de no haberla presentado. Anualidad 2019.

Extractos de los últimos tres meses de las cuentas bancarias.”

Alcoy, 4 de octubre de 2019.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez